



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO  
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN NÚMERO 9187

( 19 FEB. 2010 )

"Por la cual se revoca parcialmente la Resolución 69699  
de diciembre 30 de 2009"

**EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

En ejercicio de las facultades legales, en especial las que se le confieren en el artículo 277  
de la Decisión 486 de Comisión de la Comunidad Andina,

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que mediante Resolución 69699 de diciembre de 2009, se fijaron las tasas de  
Propiedad Industrial y se modificó la Circular Única del 19 de julio de 2001.

**SEGUNDO:** Que en el numeral 1.1.2.1 del artículo 1 por medio del cual se "modificó el  
capítulo primero del título X de la Circular Única del 19 de julio de 2001, relativo a las  
tasas aplicables a los trámites de propiedad industrial, se cometió un error de  
enumeración.

**TERCERO:** Que en el artículo 4 por medio de la cual se fija una reducción a las tasas  
correspondientes a las solicitudes de diseños industriales, se cometió un error en la fijación de  
las mismas.

**CUARTO:** Que de conformidad con el inciso tercero del artículo 73 del Código  
Contencioso Administrativo "(...) siempre podrán revocarse parcialmente los actos  
administrativos en cuanto sea necesario para corregir simples errores aritméticos, o de  
hecho que no incidan en el sentido de la decisión."

Que en mérito de lo anterior, esta Superintendencia:

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1.** Revocar parcialmente el numeral 1.1.2.1 del artículo 1 por medio del cual  
se modificó el capítulo primero del título X de la Circular Única del 19 de julio de 2001,  
relativo a las tasas aplicables a los trámites de propiedad, en consecuencia de lo cual el  
numeral quedará de la siguiente manera:

"(...)

**CAPITULO PRIMERO PARTE GENERAL**

"Por la cual se revoca parcialmente la Resolución 69699 de diciembre 30 de 2009"

**1.1 Tasas de propiedad industrial**

"(...)

**1.1.2 Tasas de signos distintivos**

**1.1.2.1 Solicitudes**

.1	Solicitud de registro de marcas de productos o servicios, marcas colectivas y marcas de certificación	706.000,00
.2	Solicitud de registro de lemas comerciales	706.000,00
.3	Solicitud de registro de marcas de productos o servicios en línea	670.000,00
.4	Solicitud de depósito de nombre y enseña comercial	504.000,00
.5	Solicitud de declaración de protección de denominación de origen	1.194.000,00
.6	Solicitud de delegación de la facultad de autorizar el uso de una denominación de origen	2.050.000,00
.7	Solicitud de autorización de uso de una denominación de origen	1.224.000,00

"(...)"

**ARTICULO 2.** Revocar parcialmente el artículo 4 por medio de la cual se fija una reducción a las tasas correspondientes a las solicitudes de diseños industriales, en consecuencia de lo cual el numeral quedará de la siguiente manera:

"(...)

**ARTICULO 4.** Las tasas correspondientes a solicitudes de diseños industriales que conforman una misma familia de elementos tridimensionales, tendrán una reducción de acuerdo con el número de solicitudes presentadas simultáneamente, máximo de cinco (5) diseños, de conformidad con la siguiente tabla:

Nº Diseños	Valor por solicitud	Descuento %	Descuento \$
1	554.000	0	0
2	498.600	10	55.400
3	443.200	20	110.800
4	387.800	30	166.200
5	332.400	40	221.600

Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, se considerará que se conforma una misma familia de objetos cuando se trata de elementos tridimensionales (objetos) diferentes relacionados entre sí, por compartir características comunes, y ser parte de un mismo conjunto.

No habrá lugar a dicha reducción para los diseños bidimensionales, de indumentaria, variaciones y/o partes de un mismo objeto. (...)"

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, a los **19 FEB. 2010**

El Superintendente de Industria y Comercio (E),

  
**GIANCARLO MARCENARO JIMENEZ**